

SECRETARÍA. Montería, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para pronunciarse sobre escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante o el Dr. MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA sobre la legalidad de las notificaciones realizadas, y sobre la procedencia del llamamiento en garantía realizado por COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA a SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con proveído adiado 18 de mayo de 2021. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de **CLARIVEL PADILLA DURANGO Y OTROS.** , contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS. RAD. 2021-00031-00**

Visto el anterior informe secretarial, verificado el memorial y revisado el expediente del proceso de referencia, observa el Despacho que ya feneció el termino para los señores demandados EFREN GUILLERMO SARMIENTO PINEDO y EBER ANTONIO SOTO SENA, y al realizar el respectivo control de legalidad de las notificaciones realizadas, se verifica que estas cumplen con las directrices establecidas por el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, procedió con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de remisión de previa citación o aviso físico o virtual. Cabe resaltar que los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio (los cuales se verificó fueron adosados en 252 fls).

Al descender al plenario, el despacho verifica, que tanto las normas del C.G.P. como las del Decreto 806 de 2020, ambas se encuentran vigentes, razones por las cuales se ordenara tener por notificados a los señores EFREN GUILLERMO SARMIENTO PINEDO y EBER ANTONIO SOTO SENA, así:

DEBERENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Decreto Ley 804 de 2020, artículo 8)

13 de abril de 2021

Señor (a)
EFREN GUILLERMO SARMIENTO PINEDO
Carrera 8 #38-24, de la ciudad de Montaña (Córdoba).

Condit subido:

Se hace entrega de la demanda debidamente subscrita, sus anexos y copia del auto admisorio de fecha 08 de abril del 2021, proferido dentro del proceso verbal de responsabilidad civil promovido por **CLARIBEL PADELA DURANGO, ERNESTO OMAR SOLAÑOS PATRINENA** y las jóvenes **MADRA, ALEXANDRA JIMENEZ PADELA, LUIS ELADIO SOLAÑOS PADELA e ISABELLA SOLAÑOS PADELA** contra **Seguros del Estado S.A.** y Otras.

Dile escrito se envía con la finalidad de notificar personalmente del auto admisorio de la demanda proferida en la fecha antes indicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto-Ley 804 de 2020, según el cual: "las notificaciones que deban hacerse personalmente, tendrán prioridad electrónica con el envío de la asistencia electrónica como mensaje de datos a la dirección electrónica a que se remite el interesado en que se realice la notificación, en seguridad del envío de previa situación a dicho físico o virtual. Los asuntos que deben entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, L...". (Se remite)

La notificación personal del auto que admite la demanda se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta providencia por este medio. El término de traslado empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación (D.L. 804 de 2020, artículo 8). Dentro del término de traslado usted podrá ejercer su defensa dentro del proceso.

A continuación se le informan los datos del juzgado al que corresponde el conocimiento del proceso:

Juzgado: Tercero Civil del Circuito de Montaña
Correo electrónico: (0)comunicacion@juecesp.gov.co
Radicado: 200013103003 2021-00031-00

Por lo anterior, y comoquiera que el término para contestar la demanda se encuentra vencido, se tendrá por no contestada la demanda frente a los demandados EFREN GUILLERMO SARMIENTO PINEDO y EBER ANTONIO SOTO SENA, y encontrándose además procedente y presentado en legal forma el llamamiento en garantía realizado por COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA a SEGUROS DEL ESTADO S.A, razones por las que se.

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR NOTIFICADO a los señores EFREN GUILLERMO SARMIENTO PINEDO y EBER ANTONIO SOTO SENA de la presente demanda.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por los señores EFREN GUILLERMO SARMIENTO PINEDO y EBER ANTONIO SOTO SENA.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA a SEGUROS DEL ESTADO S.A y en consecuencia, **CONVOCAR** al presente proceso, a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A (**Quien ya viene notificado personalmente**), y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a913a3c38c916569a3744d2a3a266808f35d8634604f5207db1f93c8c1345e0

Documento generado en 15/07/2021 12:04:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**